

Decreto No. 2101, que concede el beneficio de la incorporación a la "Asociación de Pregoneros de Billetes y Quinielas de Sabana Grande de Boyá".

(G. O. No. 8928, del 27 de Febrero de 1965.)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2101

VISTA la Ley No. 529 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de junio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la "ASOCIACION DE PRECONEROS DE BILLETES Y QUINIELAS DE SABANA GRANDE DE BOYA", con su domicilio en el Distrito Municipal de Sabana Grande de Boyá, Municipio de Monte Plata, Provincia de San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 29 de junio de 1964. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley No 529.

Art 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso